



**ACTA DE LA SESSIÓ ORDINARIA**  
**CELEBRADA PER LA JUNTA DE GOVERN LOCAL DE DATA**  
**13 D'OCTUBRE DE 2015**

A la Vila Reial de Beniganim, a 13 d'octubre de 2015, sent les 19:15 hores, es van reunir a la Sala de Comissions de la Casa Consistorial els senyors regidors que a continuació es relacionen, tots ells components de la Junta de Govern Local, sota la Presidència del Sra. alcaldessa, M<sup>a</sup> AMPARO CANALS SENABRE, i amb l'assistència del secretari acctal. de la Corporació, PEDRO AGUSTÍN ARENAS ESTEVE, a fi de celebrar sessió Ordinària, prèviament convocada a l'efecte.

Van assistir els senyors regidors, Cristóbal Barceló Martínez, Concepción Moscardó Vañó, Antoni Tudela Salvador i Arantxa Bellver Albadalejo.

**1. EXAMEN I APROVACIÓ DE L'ACTA DE LA SESSIÓ ANTERIOR DE DATA 29 DE SETEMBRE DE 2015**

La Sra. presidenta va preguntar si algun membre de la Corporació havia de formular alguna observació a l'acta de la sessió anterior, de data 29 de setembre de 2015, distribuïda junt amb la convocatòria, d'acord amb l'article 91 del ROF.

**Sotmesa a votació, s'aprova l'acta per unanimitat.**

**2. PROPOSTA SOBRE INADMISSIÓ RECURS DE REPOSICIÓ CONTRA ACORD JUNTA DE GOVERN DE 27.12.2012 SOBRE EXECUCIÓ GARANTIA DEFINITIVA OBRES "REHABILITACIÓ CASA RIBELLES 4<sup>a</sup> I 5<sup>a</sup> FASE"**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 8 d'octubre de 2015, que literalment es transcriu:

*"Examinado el expediente núm. 1/2015, sobre ejecución de la garantía definitiva constituida mediante Aval Bancario nº 2045118 y de importe 9.108,62 €, en el contrato de obras de "REHABILITACIÓN CASA RIBELLES 4ª Y 5ª FASE" (PPOS 376/2008 y PPOS 82/2009).*

*Atendido que con fecha 10 de febrero de 2012 se solicita devolución de aval por vencimiento del periodo de garantía por parte de COESMI, S.L.U.*

*Atendido que, como resultado del informe emitido por la Dirección de las obras en fecha 22 de febrero de 2012, sobre deficiencias detectadas en las obras de "REHABILITACIÓN CASA RIBELLES 4ª Y 5ª FASE", se requiere al contratista, en*

*fecha 23 de febrero de 2012, a efectos de la subsanación de las deficiencias observadas para la devolución de la garantía.*

*Atendido que, a pesar del requerimiento realizado, no se subsanaron las deficiencias por parte del contratista, y solicitado informe a la Dirección de obra sobre la valoración económica de las mismas a efectos de la ejecución de la garantía en la parte correspondiente, por Providencia de Alcaldía de 2 de agosto de 2012, se comunica a la empresa contratista que se va a proceder a la incautación de la garantía y se le concede un plazo de diez días hábiles para que manifieste aquello que estime conveniente, constando en el expediente la recepción por la empresa el 30 de agosto de 2012 y escrito del contratista, con fecha de entrada 6 de septiembre de 2012, en el que se exponen diferentes cuestiones sobre las deficiencias observadas y se solicita que no se ejecute el aval, dada la poca incidencia de las deficiencias observadas y su propuesta de solucionar los detalles restantes.*

*Atendido que con fecha 7 de agosto de 2012, se solicita a la SGR información acerca de los documentos que se requieren para proceder a la ejecución de la garantía, habiéndose comunicado por parte de SGR en fecha 20 de septiembre de 2012.*

*Atendidos los informes presentados por la Dirección de obras en fecha 20 de agosto de 2012 sobre las deficiencias de la obra y su valoración y en fecha 11 de diciembre de 2012, a resultas de determinadas intervenciones realizadas por la empresa como consecuencia de su escrito de alegaciones.*

*Atendido que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 27 de diciembre de 2012, se requiere a la Entidad Sociedad de Garantía Recíproca la ejecución de la garantía definitiva presentada por la empresa CONSTRUCCIONES SALVADOR MICO S.L.U. y que, tanto la SGR como COESMI SLU, reciben la notificación del citado acuerdo en fecha 31 de enero de 2013.*

*Atendido el escrito, Reg. Entrada núm. 2187, de 26/05/2015, presentado por D. José Antonio Lanaquera Guardiola, en su calidad de Apoderado de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana – SGR, mediante el cual interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local por el que se acuerda la ejecución de la fianza definitiva de las obras de Rehabilitación de la Casa Ribelles 4ª y 5ª Fase por importe de 9.108,62 €.*

*Atendido el informe emitido por la secretaria municipal en fecha 28 de agosto de 2015, el contenido del cual se transcribe a continuación, literalmente y en extracto:*

**“Cuarto.-** Plazo para la interposición del recurso.

*En caso de actos nulos de pleno derecho, el art. 102.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC, establece que las Administraciones públicas, en cualquier momento, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo de Estado u órgano Consultivo equivalente de la Comunidad Autónoma, si lo hubiere, declararán de oficio la nulidad de los actos administrativos que*

*hayan puesto fin a la vía administrativa o que no hayan sido recurridos en plazo , en los supuestos previstos en el art. 62.1.*

*El art. 106 LRJ-PAC, dispone que las facultades de revisión no podrán ser ejercitadas cuando por prescripción de acciones, por el tiempo transcurrido o por otras circunstancias, su ejercicio resulte contrario a la equidad, a la buena fe, al derecho de los particulares o a las leyes.*

*No obstante, en consulta de la base de datos de “El derecho local” de fecha 31/03/2008, se deja constancia de que “se declara el carácter imprescriptible de la acción de nulidad, pudiendo ejercitarse en cualquier momento posterior a la finalización de los plazos establecidos para el recurso. La nulidad de pleno derecho se erige en cuestión de orden público y, por ello, su pronunciamiento debe de hacerse de forma preferente por parte del órgano jurisdiccional, con independencia de los defectos de inadmisibilidad de que adolezca el recurso, el Tribunal estará obligado a entrar en el fondo del asunto y resolver sobre la nulidad planteada”.*

*Por lo que respecta a supuestos de anulabilidad, el plazo de impugnación, de acuerdo con el art. 117 de la LRJ-PAC es de un mes.*

*Se trata de un plazo de caducidad, como se desprende de la ley y se apunta por la consulta citada que señala que es un plazo de caducidad que no admite interrupción, por lo que el transcurso del plazo sin interponer el recurso, convertirá al acto anulable en acto consentido.*

*Por otra parte, la declaración de lesividad para actos anulables puede llevarse a cabo por parte de la administración en el plazo de cuatro años, como se desprende del art. 103.2 de la LRJ-PAC, no pudiendo adoptarse transcurrido el plazo señalado.*

*Sin embargo, la nulidad a que hace referencia el recurso de reposición, no se fundamenta en ningún supuesto de nulidad absoluta del art. 62 LRL-PAC, sino que parece aludirse a la nulidad relativa del art. 63.2 LRJ-PAC.*

*Por tanto, procedería la inadmisión a trámite del recurso interpuesto por haberse producido su interposición fuera del plazo establecido al efecto.”*

*Atendido el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en fecha 15 de septiembre de 2015, en cuanto al requerimiento a D. José Antonio Lanaquera Guardiola, para que acreditara su identidad y representación de la empresa SGR, a efectos de subsanación del escrito de presentación del recurso de reposición.*

*Atendida la subsanación de la documentación efectuada por el interesado, mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2015, Reg. Entrada 3570.*

*Atendiendo el contenido de los artículos 88.b), 89.1, 213 y 218 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, así como el artículo 63, 167 y 169 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación con la devolución y ejecución de las garantías.*

*Considerando lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre el Recurso potestativo de reposición:*

*“Artículo 116 Objeto y naturaleza*

- 1. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.*
- 2. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.*

*Artículo 117 Plazos*

- 1. El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. Si no lo fuera, el plazo será de tres meses y se contará, para el solicitante y otros posibles interesados, a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto. Transcurridos dichos plazos, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.*
- 2. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes.*
- 3. Contra la resolución de un recurso de reposición no podrá interponerse de nuevo dicho recurso.”*

*Atendido que la notificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2012 que se recurre, fué recibida por la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana – SGR en fecha 31 de enero de 2013.*

*Atendido el plazo de un mes, establecido en el Artículo 117.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para la interposición del recurso de reposición contra un acto expreso.*

*Atendido que la interposición del recurso de reposición presentado por D. José Antonio Lanaquera Guardiola, en su calidad de Apoderado de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana – SGR , tiene entrada en el Registro de este Ayuntamiento en fecha 26 de mayo de 2015 y, por tanto, se produjo fuera del plazo establecido al efecto.*

*Atendido el DECRETO 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros, así como los artículos 21.3 de Ley 7/1985, de 2 d'abril y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre).*

*Por todo lo que precede, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por D. José Antonio Lanaquera Guardiola, en su calidad de Apoderado de la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana – SGR, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de diciembre de 2012 por el que se acuerda la ejecución de la fianza definitiva de las obras de Rehabilitación de la Casa Ribelles 4ª y 5ª Fase, por haberse interpuesto fuera del plazo establecido al efecto.*

*Segundo. Notificar el contenido del acuerdo que al efecto adopte la Junta de Gobierno Local, a la Sociedad de Garantía Recíproca de la Comunitat Valenciana – SGR para su conocimiento y efectos procedentes, haciéndole saber los recursos que contra el mismo puede interponer.*

*Tercero. Dar cuenta a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos.”*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

### **3. DONAR COMPTE DECRET 2015-1760 DE 10/06/2015- SOBRE ADJUDICACIÓ PERETES LED**

Per la Sra. alcaldessa es dóna compte del Decret núm. 2015-1760 de data 10/06/2015, que literalment es transcriu:

**“DECRETO DE ALCALDÍA  
ADJUDICACIÓN CONTRATO “ADQUISICIÓN DE BOMBILLAS LED DE  
SUSTITUCIÓN DIRECTA PARA EDIFICIOS PÚBLICOS” (PEEITL)**

*Atendido que con fecha 7 de mayo de 2015, por la Alcaldía se detectó la necesidad de contratar la Adquisición de bombillas LED de sustitución directa para Edificios públicos, y por Providencia de Alcaldía, se dispuso iniciar el expediente para la contratación referenciada*

*Atendido que la adjudicación de este contrato se basa en el Acuerdo Marco con la Diputación de Valencia, Central de Compras de la Diputación de Valencia, para el Suministro de bombillas LED para los organismos adheridos a la Central de Compras y, en su caso, la Diputación de Valencia, y en el marco del Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (PEEITL), núm. obra 56, denominación: “ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED EN EDIFICIOS PÚBLICOS”.*

*Atendido que según la Base 1ª de las que regulan el Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED, el importe de la financiación se establece en el 80%*

*del importe del presupuesto que corresponda a la adquisición, ascendiendo el importe de la subvención de la Diputación a 40.000,00 €.*

*Atendido lo dispuesto en el art. 198.4 del TRLCSP en cuanto a que cuando el acuerdo marco se hubiese celebrado con varios empresarios, la adjudicación de los contratos en él basados se efectuará aplicando los términos fijados en el propio acuerdo marco, sin necesidad de convocar a las partes a una nueva licitación.*

*Atendido que según anuncio publicado por la Diputación Provincial de Valencia en el BOP núm. 42, de 3.3.2015, sobre formalización del acuerdo marco para el suministro de artículos de iluminación de tecnología LED, la empresa Sociedad Ibérica de Construcciones Eléctricas (SICE) S.A., con la que se pretende contratar el suministro de las bombillas LED, se encuentra entre las empresas adjudicatarias del acuerdo marco.*

*Atendido que la clausula 24 del Pliego de Cláusulas Administrativas establece el procedimiento, indicando que en caso de que los requisitos que deban reunir los suministros a adquirir coincidan con los establecidos en el acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza, no será necesario recurrir a la negociación, pudiéndose adjudicar, directamente el contrato a cualquiera de los proveedores en el acuerdo marco.*

*Atendida la certificación de existencia de crédito emitida por la Intervención en fecha 22 de abril de 2015.*

*Atendido que del informe técnico emitido por el ingeniero técnico municipal, en fecha 13 de mayo de 2015, se desprende que la empresa SICE cumple todos aquellos requisitos técnicos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.*

*Emitido informe por la interventora municipal acctal., en fecha 13 de mayo de 2015, sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, existencia de consignación adecuada y suficiente para asumir el gasto y de retención del crédito necesario.*

*Visto que la empresa SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE) presentó los documentos requeridos por Resolución de Alcaldía núm. 2015-1606, de 19 de mayo de 2015, a efectos de proceder a la adjudicación del contrato.*

*Atendido el informe jurídico emitido por la secretaria municipal, en fecha 29 de mayo de 2015, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.*

*Atendido que del informe técnico emitido por el ingeniero técnico municipal, en fecha 1 de junio de 2015, se desprende que los requisitos que deben reunir los suministros a adquirir coinciden con los establecidos en el acuerdo marco, para bienes de idéntica naturaleza.*

*Atendido el informe de fiscalización previa a la aprobación del expediente de contratación, emitido por el interventor municipal en fecha 3 de junio de 2015.*

*Visto que, dentro del plazo concedido al efecto en virtud de Decreto de Alcaldía núm. 2015-1685 de fecha 8 de junio de 2015, el adjudicatario, constituyó garantía definitiva por importe de 2.066,12.- euros.*

*Atendido el Informe de fiscalización del expediente previo a la adjudicación, emitido por la Intervención en fecha 10 de junio de 2015.*

*Examinada la documentación que la acompaña, atendido el informe de Secretaría de 29 de mayo de 2015, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:*

*Primero. Avocar la competencia de la Junta de Gobierno Local en materia de contratación, por razón de urgencia, debido a la necesidad de cumplir los plazos marcados por el PEEITL.*

*Segundo. Aprobar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 15.165.61901 del presupuesto vigente de gastos, por importe de 50.000,00.-€, IVA incluido.*

*Tercero. Adjudicar el contrato consistente en ADQUISICIÓN DE BOMBILLAS LED DE SUSTITUCIÓN DIRECTA PARA EDIFICIOS PÚBLICOS, formalizada a través de la Central de Compras, en el marco del Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (PEEITL), núm. obra 56, denominación: “ILUMINACIÓN CON TECNOLOGÍA LED EN EDIFICIOS PÚBLICOS”, por el precio de 41.322,31.-€ más 8.677,69.-€ de I.V.A. (Total: 50.000,00.-€), a favor de SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), CIF A28002335, en base a lo informado por el técnico municipal.*

*Cuarto. Notificar la presente Resolución a la empresa adjudicataria del contrato, SOCIEDAD IBÉRICA DE CONSTRUCCIONES ELÉCTRICAS (SICE), requiriéndole para que formalice el contrato en los quince días hábiles siguientes a aquél en que reciba la notificación de la adjudicación.*

*Quinto. Publicar la adjudicación del contrato consistente en ADQUISICIÓN DE BOMBILLAS LED DE SUSTITUCIÓN DIRECTA PARA EDIFICIOS PÚBLICOS, formalizada a través de la Central de Compras, en el marco del Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (PEEITL), en la Plataforma de contratación de la Generalitat Valenciana.*

*Sexto. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*

*Séptimo. Dar traslado del acuerdo a la Diputación Provincial de Valencia, junto con la documentación justificativa correspondiente de conformidad con el Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (PEEITL).*

*Octavo. Ceder el derecho de cobro de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Valencia al contratista adjudicatario, al exclusivo objeto, en los términos y condiciones, y de conformidad con lo previsto en la Base V del Plan de Eficiencia Energética en Iluminación de Tecnología LED (PEEITL).*

*Noveno. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención y Tesorería Municipal a los efectos oportunos.*

*Décimo. Dar cuenta del contenido de la presente resolución a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre.”*

**Els membres de la Junta de Govern Local queden assabentats**

#### **4. DESPATXOS EXTRAORDINARIS**

**4.1.** La Sra. alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre l'aprovació de la certificació núm. 05, factura i ordenació del seu pagament, de les obres de COBERTA DEL TRINQUET MUNICIPAL DE BENIGÀNIM, per la necessitat d'adoptar l'acord, no demorant fins la pròxima sessió a celebrar per la Junta Local de Govern l'aprovació de la certificació d'obra, factura i ordenació del seu pagament, i poder efectuar l'abonament de la factura al contractista el més aviat possible, atenent als principis d'agilitat, eficàcia i eficiència administrativa, donat que l'expedient es troba complet a dia de hui.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els seus membres assistents, i per tant d'acord amb l'article 47, 3. De la Llei 7/85, de 2 d'abril, tal com disposa l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons de l'assumpte.

#### **PROPOSTA SOBRE APROVACIÓ CERTIFICACIÓ OBRES NÚM. 05, FACTURA I ORDENACIÓ DE PAGAMENT "OBRA DE COBERTA DEL TRINQUET MUNICIPAL DE BENIGÀNIM" (Convenio Singular 475/14)**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 13 d'octubre de 2015, que literalment es transcriu:

*“Dada cuenta de la CERTIFICACIÓN NÚM. 5 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", con cargo al Convenio Singular 475/14, por un importe de 19.424,73.-€ (16.053,50.- € más 3.371,23.- € de IVA), suscrita por el técnico-director de la obra, D. David Sanchis Llopis, y el técnico-director de la*



*ejecución, el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, como directores de las obras, y por la empresa adjudicataria de las mismas PENSOL OBRAS S.L.*

*Dada cuenta de la Factura núm. EMIT-41, de fecha 21/09/15, por importe de 19.424,73.-€ (16.053,50.- € más 3.371,23.- € de IVA), correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 5 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", emitida por PENSOL OBRAS S.L.*

*Dada la obligación de continuar con el procedimiento de gestión presupuestaria a través de la siguiente fase presupuestaria.*

*Visto el informe desfavorable, por motivo del exceso en el plazo de ejecución, emitido por el interventor municipal en fecha 13 de octubre de 2015, sobre aprobación de la certificación de obra y la factura, así como de ordenación de su pago, y atendido el informe emitido por el secretario acctal. en fecha 13 de octubre de 2015.*

*Considerando lo que disponen los artículos 186 TRLRHL y 62 del D. 500/1900 sobre el órgano competente para proceder a la ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.*

*Atendido el Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1890 de fecha 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros.*

*Por todo ello, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar la CERTIFICACIÓN NÚM. 5 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", (Convenio Singular 475/14), por un importe de 19.424,73.-€ (16.053,50.- € más 3.371,23.- € de IVA), ejecutadas por la empresa PENSOL OBRAS S.L..*

*Segundo. Aprobar la Factura núm. EMIT-41, de fecha 21/09/15, por importe de 19.424,73.-€ (16.053,50.- € más 3.371,23.- € de IVA), correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 5 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", emitida por PENSOL OBRAS S.L..*

*Tercero. Ordenar el pago de la Factura núm. EMIT-41, correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 5 de la obra "OBRA DE CUBIERTA DEL TRINQUETE MUNICIPAL DE BENIGÀNIM", por importe de 19.424,73.-€ (16.053,50.- € más 3.371,23.- € de IVA).*

*Cuarto. Dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos y notificar al contratista."*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

4.2. La Sra. alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre l'aprovació de la certificació núm. 6 de les OBRES DE REFORMA EN EL SALÓ DE PLENS I D'ALTRES DEPENDÈNCIES MUNICIPALS, HABILITANT NOUS ESPAIS PER AL PERSONAL ADMINISTRATIU I POLICIA LOCAL EN L'AJUNTAMENT, per la necessitat d'adoptar l'acord i no demorar fins la pròxima sessió a celebrar per la Junta Local de Govern, l'aprovació de la certificació d'obra, atenent als principis d'agilitat, eficàcia i eficiència administrativa, donat que l'expedient es troba complet a dia de hui i tenint en compte que el termini per a justificar la subvenció finalitza el dia 31 d'octubre de 2015.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els seus membres assistents, i per tant d'acord amb l'article 47, 3. De la Llei 7/85, de 2 d'abril, tal com disposa l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons de l'assumpte.

**PROPOSTA SOBRE APROVACIÓ CERTIFICACIÓ OBRES NÚM. 6 "OBRES DE REFORMA EN EL SALÓ DE PLENS I D'ALTRES DEPENDÈNCIES MUNICIPALS, HABILITANT NOUS ESPAIS PER AL PERSONAL ADMINISTRATIU I POLICIA LOCAL EN L' AJUNTAMENT" PPOS 2014/127)**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 13 d'octubre de 2015, que literalment es transcriu:

*“ Dada cuenta de la CERTIFICACIÓN NÚM. 6 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", con cargo al PPOS 2014/127, por un importe de 0,00.-€, suscrita por el técnico-director de la obra, D. David Sanchis Llopis, y el técnico-director de la ejecución, el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, como directores de las obras, y por la empresa adjudicataria de las mismas Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Visto el informe desfavorable, por motivo del exceso en el plazo de ejecución así como por el plazo de presentación de la certificación de obra, emitido por el interventor municipal en fecha 13 de octubre de 2015, sobre aprobación de la certificación de obra, y atendido el informe emitido por el secretario acctal., en fecha 13 de octubre de 2015.*

*Atendido el Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en*



*general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros.*

*Por todo ello, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar la CERTIFICACIÓN NÚM. 6 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", (PPOS 2014/127), por un importe de 0,00.-€, presentada por la empresa Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Segundo. Dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos y notificar al contratista. ”*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

**4.3.** La Sra. alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre l'aprovació de la certificació núm. 7 de les OBRES DE REFORMA EN EL SALÓ DE PLENS I D'ALTRES DEPENDÈNCIES MUNICIPALS, HABILITANT NOUS ESPAIS PER AL PERSONAL ADMINISTRATIU I POLICIA LOCAL EN L'AJUNTAMENT, per la necessitat d'adoptar l'acord i no demorar fins la pròxima sessió a celebrar per la Junta Local de Govern, l'aprovació de la certificació d'obra, atenent als principis d'agilitat, eficàcia i eficiència administrativa, donat que l'expedient es troba complet a dia de hui i tenint en compte que el termini per a justificar la subvenció finalitza el dia 31 d'octubre de 2015.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els seus membres assistents, i per tant d'acord amb l'article 47, 3. De la Llei 7/85, de 2 d'abril, tal com disposa l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons de l'assumpte.

**PROPOSTA SOBRE APROVACIÓ CERTIFICACIÓ OBRES NÚM. 7 "OBRES DE REFORMA EN EL SALÓ DE PLENS I D'ALTRES DEPENDÈNCIES MUNICIPALS, HABILITANT NOUS ESPAIS PER AL PERSONAL ADMINISTRATIU I POLICIA LOCAL EN L' AJUNTAMENT" (PPOS 2014/127)**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 13 d'octubre de 2015, que literalment es transcriu:

*“ Dada cuenta de la CERTIFICACIÓN NÚM. 7 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES,*

*HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", con cargo al PPOS 2014/127, por un importe de 0,00.-€, suscrita por el técnico-director de la obra, D. David Sanchis Llopis, y el técnico-director de la ejecución, el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, como directores de las obras, y por la empresa adjudicataria de las mismas Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Visto el informe desfavorable, por motivo del exceso en el plazo de ejecución, así como por el plazo de presentación de las certificaciones de obra núm. 6 y 7, emitido por el interventor municipal en fecha 13 de octubre de 2015, sobre aprobación de la certificación de obra, y atendido el informe emitido por el secretario acctal., en fecha 13 de octubre de 2015.*

*Atendido el Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación, Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros.*

*Por todo ello, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar la CERTIFICACIÓN NÚM. 7 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", (PPOS 2014/127), por un importe de 0,00.-€, presentada por la empresa Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Segundo. Dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos y notificar al contratista."*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

**4.4.** La Sra. alcaldessa proposa a la Junta de Govern Local, amb caràcter urgent, l'assumpte sobre l'aprovació de la certificació núm. 8, factura i ordenació del seu pagament, de les OBRES DE REFORMA EN EL SALÓ DE PLENS I D'ALTRES DEPENDÈNCIES MUNICIPALS, HABILITANT NOUS ESPAIS PER AL PERSONAL ADMINISTRATIU I POLICIA LOCAL EN L'AJUNTAMENT, per la necessitat d'adoptar l'acord no demorant fins la pròxima sessió a celebrar per la Junta Local de Govern l'aprovació de la certificació d'obra, factura i ordenació del seu pagament, i poder efectuar l'abonament de la factura al contractista el més aviat possible, atenent als principis d'agilitat, eficàcia i eficiència administrativa, donat que

l'expedient es troba complet a dia de hui, i tenint en compte que el termini per a justificar la subvenció finalitza el dia 31 d'octubre de 2015.

Prèvia declaració d'urgència, per unanimitat de tots els seus membres assistents, i per tant d'acord amb l'article 47, 3. De la Llei 7/85, de 2 d'abril, tal com disposa l'article 83 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les entitats locals de 28 de novembre de 1986, es passa a l'estudi del fons de l'assumpte.

**PROPOSTA SOBRE APROVACIÓ CERTIFICACIÓ OBRES NÚM. 8, FACTURA I ORDENACIÓ DE PAGAMENT "OBRES DE REFORMA EN EL SALÓ DE PLENS I D'ALTRES DEPENDÈNCIES MUNICIPALS, HABILITANT NOUS ESPAIS PER AL PERSONAL ADMINISTRATIU I POLICIA LOCAL EN L' AJUNTAMENT" (PPOS 2014/127)**

Es dona lectura de la Proposta del delegat de l'àrea, de data 13 d'octubre de 2015, que literalment es transcriu:

*“ Dada cuenta de la CERTIFICACIÓN NÚM. 8 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", con cargo al PPOS 2014/127, por un importe de 3.955,05.-€ (3.268,64 .- € más 686,41.- € de IVA), suscrita por el técnico-director de la obra, D. David Sanchis Llopis, y el técnico-director de la ejecución, el arquitecto técnico municipal, D. Rafael Peig Gómez, como directores de las obras, y por la empresa adjudicataria de las mismas Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Dada cuenta de la Factura núm. CERT15-28, de fecha 8 de octubre de 2015, por importe de 3.955,05.-€ (3.268,64 .- € más 686,41.- € de IVA), correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 8 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", emitida por Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Dada la obligación de continuar con el procedimiento de gestión presupuestaria a través de la siguiente fase presupuestaria.*

*Visto el informe desfavorable, por motivo del exceso en el plazo de ejecución así como por el plazo de presentación de las certificaciones de obra núm. 6 y 7, emitido por el interventor municipal en fecha 13 de octubre de 2015, sobre aprobación de la certificación de obra y la factura, así como de ordenación de su pago, y atendido el informe emitido por el secretario acctal. en fecha 13 de octubre de 2015.*

*Considerando lo que disponen los artículos 186 TRLRHL y 62 del D. 500/1900 sobre el órgano competente para proceder a la ordenación de pagos de las obligaciones previamente reconocidas.*

*Atendido el Decreto de la Alcaldía núm. 2015-1890 de fecha: 03/07/2015, sobre delegación del área de Urbanismo, Sostenibilidad, Industria, Hacienda, Contratación,*

*Comercio y Ocupación en favor de Cristóbal Barceló Martínez, comprendiendo las facultades de dirigir los servicios correspondientes así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver por medio de actos administrativos que afecten a terceros.*

*Por todo ello, se PROPONE a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:*

*Primero. Aprobar la CERTIFICACIÓN NÚM. 8 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", (PPOS 2014/127), por un importe de 3.955,05.-€ (3.268,64 .- € más 686,41.- € de IVA), ejecutadas por la empresa Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Segundo. Aprobar la Factura núm. CERT15-28, de fecha 8 de octubre de 2015 , por importe de 3.955,05.-€ (3.268,64 .- € más 686,41.- € de IVA), correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 8 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", emitida por Construcciones y Canalizaciones cYca, s.L.*

*Tercero. Ordenar el pago de la Factura núm. CERT15-28, correspondiente a la CERTIFICACIÓN NÚM. 8 de la obra "OBRAS DE REFORMA EN EL SALON DE PLENOS Y DE OTRAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, HABILITANDO NUEVOS ESPACIOS PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO", por importe de 3.955,05.-€ (3.268,64 .- € más 686,41.- € de IVA).*

*Cuarto. Dar cuenta a la Intervención y a la Tesorería Municipal a los efectos contables oportunos y notificar al contratista."*

**Sotmesa a votació la Proposta anteriorment transcrita, s'adopta l'acord per unanimitat.**

I no havent-hi més assumptes que tractar, la Sra. alcaldessa va alçar la sessió, sent les 19:30 hores, de la qual cosa, com a secretari acctal, done fe.

**Document signat electrònicament.**